



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
CENTRAL CAIB

PROGRAMA DE CONTROL FINANCIERO AF 5/2017

INFORME DEFINITIVO Y CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CENTRO GESTOR

Expedientes tramitados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Introducción

La actuación del Control Financiero AF 5/2017 “ Expedientes para el reconocimiento de la situación de dependencia, su capacidad económica y participación económica y prestaciones económicas percibidas”, cuyos resultados se exponen en el siguiente informe, fue ordenada por la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en base a la propuesta del Interventor General, el 1 de junio de 2017.

El trabajo se ha realizado entre los meses de julio y noviembre de 2017. El equipo de trabajo está compuesto por de la Intervención General.

I.-Alcance del trabajo

El presente control ha tenido por objeto la revisión de los expedientes tramitados durante el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 17301 G/314A01/48000/00, fondo finalista 17003 Programa para personas en situación de dependencia”, entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de 2016. Se ha extraído una muestra aleatoria de los expedientes tramitados



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAIB

durante este periodo para verificar el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- 1º.-Que la valoración de la capacidad económica de la persona dependiente, que justifica asignarle la correspondiente aportación económica mensual, es correcta
- 2º.-Que la justificación de los expediente es la correcta, y en concreto se han revisado los siguientes aspectos:
 - a) Que los datos personales de la persona cuidadora son los correctos.
 - b) Que los informes de salud están totalmente cumplimentados (si llevan la fecha de su realización y si están firmados por el médico correspondiente).
 - c) Que los informes sociales están cumplimentados debidamente (si indican la fecha de su realización y si están firmados por el trabajador social correspondiente).

Para la realización de este control se han conciliado la información sobre los expedientes tramitados entre el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 según el sistema de seguimiento llevado a cabo por parte del centro gestor y los expedientes contabilizados en el sistema de información económica financiera de la CAIB y sobre la que se ha obtenido la citada muestra. Por tanto se han analizado 200 expedientes de los 14.131 tramitados en 2016.

II.- Legislación aplicable

La normativa básica de aplicación está compuesta por:

Normativa estatal

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio).

Real Decreto 291/2015, de 17 d abril, por el cual se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las Persones en situación de dependencia.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a les Persones en Situación de Dependencia.

Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el cual se regula el nivel mínimo de protección que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.



Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el cual se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para el ejercicio de 2011.

Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el cual se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales y Igualdad, por la cual se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Normativa pròpia

Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de les Islas Baleares.

Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Decreto 32/2008, de 14 de marzo, por el cual se regula la organización, y estructura y las funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Ley 10/2013, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares

Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares.

Decreto 5/2016, de 5 de febrero, de modificación del Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares.



Decreto 84/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Servicios Sociales i Cooperación, de 10 de marzo de 2016, por la cual se publica el Acuerdo, de 9 de marzo de 2016, de encargo de gestión a la Fundación de Atención i Soporte a la Dependencia i de Promoción de la Autonomía Personal de les Islas Baleares, de diversas actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de servicios sociales i promoción de la autonomía personal y atención a les persones en situación de dependencia.

Resolución del Director General de Dependencia, de 26 de noviembre de 2015, por la cual se crea la Comisión de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia y se delegan las competencias del Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia.

III.-Objetivos Generales

Los objetivos generales del control se centran fundamentalmente en comprobar si los expedientes que han sido revisados se ajustan a lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

V.- Métodos y Procedimientos

El control posterior se realizó considerando las disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como autonómico, las actuaciones de auditorías ya realizadas por la Intervención General y las normas de Auditoría del Sector Público. Para llevar a cabo el trabajo de control se han realizado entrevistas con las diferentes personas que intervienen en la tramitación de los expedientes, se ha solicitado información y ampliación de conceptos y criterios empleados.

Se han comprobado los pagos mensuales que han percibido cada una de las personas seleccionadas en la muestra, según los datos contables que figuran en el subconcepto económico G/314A01/48000/00 17003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears de 2016, comparándolos con los datos aportados por parte de la Dirección General de la Dependencia. Se ha analizado si tales datos cuadran mensualmente y, por tanto, si son correctos los importes analizados.

Para la obtención de la siguiente muestra se ha partido del número de expedientes tramitados durante el día 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 de Ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de asistencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAB

su legislación concordante, y se ha aplicado la norma UNE 66020-2 “Claves de muestreo para las inspecciones de lotes independientes tabulados según la calidad límite”, aplicándole el procedimiento, previsto en la norma, y el nivel de calidad límite del 8%. El tamaño del universo es de 14.131 expedientes, de los que se han seleccionado 200 expedientes, de acuerdo con los parámetros antes definidos.

El informe provisional que refleja el resultado de este control se emitió el día 6 de febrero de 2018 y fue remitido a la sección presupuestaria gestora de los expedientes en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2018 al Jefe de Departamento de Dependencia presenta las siguientes alegaciones divididas en tres apartados que se transcriben a continuación con las contestaciones correspondientes:

Alegaciones al Informe de la Intervención Adjunta de Fiscalización de 6 de febrero de 2018

Programa de Control financiero 2017, exp. AF5/2017

Apartado 2 del documento de alegaciones:

Consideraciones generales sobre el control efectuado por la Intervención

Alegación del Jefe de Departamento:

“Para una mejor localización, se han numerado los expedientes por orden correlativo y se utilizará dicha numeración a lo largo del presente informe.

En este apartado hacemos una serie de consideraciones generales que pueden ayudar a explicar los errores encontrados en los expedientes analizados y las dificultades de trabajo en la gestión de los expedientes de atención a la Dependencia.

1) Los expedientes de atención a la dependencia durante su periodo de actividad sufren permanentes cambios de situación, difícilmente integrables desde el punto de vista administrativo:

- Modificaciones del grado de dependencia como resultado del proceso de envejecimiento.
- Modificaciones en el estado civil, situación de convivencia, cambios de persona cuidadora (por muerte o pasar a ser dependiente del cuidador, etc.)
- Cambios en los servicios asignados. Una persona a lo largo de 24/36 meses puede pasar de recibir prestación económica a tener ayuda a domicilio, para acabar ingresando en una residencia.
- Una importante tasa de éxitus.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAB

La intervención de diversos profesionales en la gestión de cada expediente: valoradores, técnicos de PIA, trabajadores sociales de ayuntamientos, trabajadores de servicios, personal administrativo, dividido en dos servicios de gestión. Además, se cuenta con la colaboración de los profesionales de la Sanidad Pública a efectos de informes de salud.

Esta casuística, que no es exhaustiva, hace que la gestión de los expedientes de dependencia sea compleja y requiera de potentes apoyos informáticos y de recursos humanos suficientes.

2) Contamos con un sistema informático no unificado, por tanto, con dos aplicaciones, una facilitada por el Imsero, el programa SISAAD y otra desarrollada por la Administración autonómica, el programa PRECODE.

Ello hace que parte del expediente esté escaneado en una de las aplicaciones y no en la otra y que el expediente contenga en papel parte de la información, pero no se totalidad. Estamos en una fase de transición, a medio plazo, a expedientes informatizados y con un solo programa de gestión.

3) Por este motivo, cuando el control de expedientes de la Intervención se hace sobre expedientes de 2008 a 2011, se identifican los mismos errores que en auditorías de años anteriores. Las recomendaciones que hace la Intervención sobre los expedientes analizados se incorporan para ejercicios futuros, pero por falta absoluta de medios, no se incorporan a expedientes antiguos.

Buena parte de los expedientes que ha revisado la Intervención en el control que nos ocupa, pertenecen a ejercicios 2008 a 2011.”

Contestación:

Con respecto a sus consideraciones generales, expuestas en este apartado, sobre el control efectuado el que suscribe debe informarle que el control se realiza de forma estadística en el cual entran tanto expedientes antiguos (anteriores a 2011) como nuevos (posteriores al 2011). Es por ello que se repiten incidencias ya señaladas en controles anteriores. También entiende el que suscribe el presente informe que el servicio gestor ha de tramitar una excesiva entrada de expedientes, tarea a la que difícilmente se pueden atender con los medios de que se dispone. No obstante a lo anterior no puede modificarse el contenido del informe provisional en base a estas argumentaciones



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CÀB

Apartado 3 del documento de alegaciones: Respuesta a las conclusiones y recomendaciones

Alegación del Jefe de Departamento:

“La Intervención plantea las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1º- Se ha observado que en numerosos expedientes no se incluye la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración que establece la cuantía de prestaciones máximas a percibir que es de aplicación a los expedientes revisados en cada ejercicio, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Decreto 84/2010, de 25 de junio. Este acto administrativo es el que da derecho a la prestación y su cuantía.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Por tanto, debe dictarse resolución y notificarla a los interesados, y en ella se debe hacer referencia clara a los aspectos señalados en los puntos anteriores.

2º.- En determinados expedientes no consta que se haya ingresado los reintegros exigidos como consecuencia de los pagos indebidos que ya han sido tramitados con anterioridad.

3º.- En los expedientes debe dejarse siempre constancia del fallecimiento de las personas dependientes cuando este hecho se produzca a efectos de justificar la finalización de los derechos a la prestación económica correspondiente.

4º.- Las declaraciones de las personas cuidadoras deberían figurar en la documentación de cada uno de los expedientes.

3.1.- Respuesta a las conclusiones y recomendaciones número 1º, primer párrafo

Alegación del Jefe de Departamento:

“1º- Se ha observado que en numerosos expedientes no se incluye la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración que establece la cuantía de las prestaciones máximas a percibir que es de aplicación a los expedientes revisados para cada ejercicio, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Decreto 84/2010, de 25 de junio. Este acto administrativo es el que da derecho a la prestación y su cuantía.

Seis de los expedientes que la Intervención señala sin resolución de cuantía de prestación son de prestación vinculada al servicio. Es decir se trata de personas que o bien acuden a centro de día o



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAIB

residencia privada y pasan sus facturas a la Dirección General de Dependencia, que a su vez, ingresa en la cuenta de los interesados una cuantía vinculada a dicho servicio.

Para estos casos se ha dado un cambio de procedimiento que ha simplificado de forma significativa la tramitación de los expedientes.

Las resoluciones antiguas de prestación vinculada determinaban la cuantía mensual. Esto provocaba errores, porque la cantidad mensual a abonar no es fija, varía mensualmente en función de días del mes, hospitalización u otros factores, y es como máximo del 50% de la factura. La cuantía varía también de la capacidad económica de la persona, del IPREM del año en curso y de la factura mensual de la residencia. Por ello, la cantidad varía mensualmente en función de la factura.

Las resoluciones actuales especifican la cuantía máxima que se le abonará, teniendo en cuenta todas las variables. (Regulado en el artículo 17.3.b. del Decreto 84/2010).

Se relacionan a continuación los seis expedientes, con algunos comentarios adicionales a las observaciones particulares de los expedientes.”

1) N.º Expediente

[REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Desde el mes de julio no se le abona ninguna prestación sin soporte documental en el expediente que justifique esta incidencia.

Alegación del Jefe de Departamento:

Causó baja en prestación vinculada y no se le abonó a partir de julio porque el 16 de junio de 2016 ingresó en plaza pública de residencia. Se adjunta resolución.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación, y ha de entenderse modificado el informe provisional de control en este sentido.

Falta la Resolución que establezca una de las prestaciones abonadas hasta el mes de julio.

Alegación del Jefe de Departamento:

Se adjunta resolución de prestación vinculada de centro de día, en el cual estuvo de alta hasta el 16 de junio de 2016.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL C'AB

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación, y ha de entenderse modificado el informe provisional de control en este sentido.

3) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la resolución que establezca una prestación mensual de 646,14 €.

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

27) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 309,49 €.

Contestación de de la Intervención General

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

45) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

No consta resolución que establece la prestación mensual de 539,36€.

Contestación de la intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

56) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 382,95 €.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAB

Alegación del Jefe de Departamento:

Se adjunta resumen de este beneficiario, que no ha cobrado nunca prestación por curas, ha cobrado prestación vinculada y no por la cuantía que especifica la Intervención.

Contestación de la Intervención General:

Efectivamente es un error imputable al que suscribe el informe por el importe de 382,95 € ya que el importe correcto es de 603,52 € cobrados en el 1 de diciembre de 2016 (ver renglón 63861 de la hoja exel) y de la cual sigue sin aportar Resolución que establezca esta mensualidad y por tanto se mantiene la incidencia.

57) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 383,23 €.

Alegación del Jefe de Departamento:

Se adjunta resolución de prestación vinculada a servicio.

Contestación de la Intervención General:

La resolución que se aporta para alegar a esta incidencia es por el importe de 364,50 € . Sin embargo, el importe de la ayuda percibida por este beneficiario es de 383,23 €. Por tanto no se aporta documentación alguna a la incidencia y por tanto se mantiene la misma.

3.2.- Respuesta a las conclusiones y recomendaciones número 1º, segundo párrafo

Dice el Informe provisional:

En el mismo sentido, no se acredita documentalmente en los expedientes la aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el cual en su disposición transitoria 10 determinó las cuantías máximas de las prestaciones a percibir por las personas dependientes.

Alegación del Jefe de Departamento:

“Salvo error u omisión hay 34 expedientes de los 200 analizados que se vieron afectados por la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CARR

El Real Decreto-Ley entró en vigor en julio de 2012 y afectó a aproximadamente 8.000 perceptores. El Servicio de Dependencia optó por descontar el 15% de minoración en cada expediente a partir del 1 de agosto de 2012, para evitar cobros indebidos, sin dictar nuevas resoluciones.

Todos los nuevos expedientes nuevos dados de alta a partir de la nómina de agosto ya se iniciaron con las cuantías adaptadas al Real Decreto-Ley.

Para resolver este error administrativo, la dirección General de Dependencia se compromete a comunicar a los titulares de los 34 expedientes analizados, mediante resolución, una actualización de la cuantía de su prestación, con indicación de la minoración que se hizo en la nómina de agosto de 2012. Dicha comunicación se realizará antes del 30 de abril de 2018.

Los expedientes afectados son:"

2) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 272,33€

Contestación de la intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

4) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 272,33€

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

5) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 336,71 €



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

6) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 336,71 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

7) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 330,72 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

11) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 237,17 €

Contestación de la intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

12) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 255,77 €



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERALTARI

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

13) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 5,66 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

15) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 243,66 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

16) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 242,99 €

Contestación de la intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

17) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:



Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 242,99 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentació alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

18) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 283,54 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentació alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

21) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 336,18 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentació alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

26) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 229,33 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentació alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL C/AR

28) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 420,49 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

31) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 255,77 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

32) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 166,92 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

36) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 151,89



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

37) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 230,19 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

39) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 217,41 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

41) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 286,66 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.



G CONSELLERIA
O HISÈNDIA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

42) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 398,33 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

43) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 242,99 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

44) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 242,99

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

47) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 272,33€



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

48) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 242,99 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

49) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 191,83 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

50) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 420,46

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

51) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL CARS

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 318,98 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

52) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 272,33 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

53) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 336,71 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

54) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolució que establezca una prestació mensual de 243,66 €

Contestació de la Intervenció General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL FCB

55) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 318,98 €

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

60) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 272,33€

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

Contestación, con carácter general a este punto de la Intervención General:

Finalmente, con carácter general el centro gestor debe tener en cuenta que en este punto 3.2 se debe señalar que no sólo a aquellos expedientes revisados debe notificarse el cambio de prestación, sino también a aquellos que estadísticamente no se han incluido en el control, por no haber formado parte de la muestra.

RESPUESTA A LA CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN NÚMERO 2º

Dice el Informe provisional:

En determinados expedientes no consta que se haya ingresado los reintegros exigidos como consecuencia de los pagos indebidos que han sido tramitados con anterioridad.

Alegación del Jefe de Departamento:

Hemos encontrado dos casos en que hay reintegro de cuantías indebidamente abonadas. Se trata de los expedientes:



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAIB

33) N.º expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta la Resolución que establezca una prestación mensual de 72,82 €

Alegación del Jefe de Departamento:

Hay resolución de liquidación de atrasos fraccionados.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

En cambio también hay una incidencia sobre la falta de declaración de la persona cuidadora, incidencia que no contesta y por tanto no se aporta documentación alguna que la justifique esta y por tanto, se mantiene la misma.

38) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

No figura la devolución del reintegro de 442,59 € solicitado

Alegación del Jefe de Departamento:

El 25/05/16 se firmó resolución de concesión de fraccionamiento del cobro indebido por importe de 1.327,77 €. Según el sistema Helium (tasas de la Caib) se ha cobrado la totalidad. Se adjuntan justificantes.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

Alegación del jefe de departamento:

Agradeceremos nos indique en qué otros expedientes se ha detectado este error, para proceder a subsanarlo.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL LAR

Contestación de la Intervención General:

La falta de reintegros detectados, que se han observado y después aceptado su alegación, es consecuencia de la falta del documento de reintegro en estos expedientes. Por tanto estos reintegros deben constar, como ya se ha mencionado, en todos los expedientes.

3.3.- Respuesta a las conclusiones y recomendaciones número 2º

Dice el Informe provisional:

En los expedientes debe dejarse siempre constancia del fallecimiento de las personas dependientes cuando este hecho se produzca, a efectos de justificar la finalización de los derechos a la prestación económica correspondiente.

Alegación del Jefe de Departamento:

“Como ya se ha indicado al inicio de este informe, los expedientes de Dependencia contienen documentación en papel y documentación subida directamente al programa informático.

Las resoluciones de extinción por deceso generalmente se guardan en el programa informático y no se imprimen.

De los 4 casos con deceso que han sido objeto de observación por parte de la Intervención se adjuntan las resoluciones impresas en papel, con lo que esperamos que se reconsideren las objeciones.

Además, en el caso del expediente [REDACTED] se aportan datos sobre el periodo de pago de la prestación.”

29) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

La prestación solo se tramita desde enero a abril.

Alegación del Jefe de Departamento:

No concuerda con nuestros datos. A esta persona se le abonó la prestación desde diciembre de 2013 hasta agosto de 2017, fecha en que murió.

Adjuntamos resumen de datos y actuaciones del beneficiario y resolución de éxitus.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

30) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Solo se tramitan prestaciones hasta marzo de 2016 y no existe acreditación documental que justifique esta incidencia.

Alegación del Jefe de Departamento:

Exitus el 13/03/2016. Se adjunta resolución.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

34) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Sólo se tramitan prestaciones hasta el mes de julio de 2016 y no existe acreditación documental que justifique esta incidencia.

Alegación del Jefe de Departamento:

Exitus el 17/7/2016, se adjunta resolución de éxitus.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

62) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Solo se le paga la prestación hasta el mes de mayo sin que exista justificación documental que acredite esta circunstancia.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL I AR

Alegación del Jefe de Departamento:

Exitus el 30 de mayo de 2016. Se adjunta resolución de éxitus.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

Contestación, con carácter general, de la Intervención General respecto a este apartado del escrito de alegaciones:

Con carácter general debe señalarse que los expedientes forman un cuerpo único y por tanto deben ser incluidos en el expediente todos los documentos que forman el mismo.

3.4.- Respuesta a las conclusiones y recomendaciones número 3º

Dice el Informe provisional:

Las declaraciones de las personas cuidadoras deberían figurar en la documentación de cada uno de los expedientes.

Alegación del Jefe de Departamento:

“El requisito del compromiso del cuidador se inició mediante Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de Dependencia en grado I, donde el Consejo territorial acordó requisitos, pero no fue hasta el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia (BOE 42, de 18 de febrero de 2011). El artículo 12 del Real Decreto 727/2007, en su nueva redacción dada por el RD 175/2001, modifica los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas y las condiciones de cuidadores no profesionales. Especialmente en el punto 4, el artículo 12, donde se recoge:

- a) Que la persona beneficiaria esté siendo atendida mediante cuidados en el entorno familiar, con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- b) que la persona cuidadora conviva con la persona en situación de dependencia en el mismo domicilio, salvo supuestos previstos en el apartado 3 del mismo artículo.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL CARR

c) que la persona cuidadora no tenga reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.

Nótese que hasta la publicación de las reformas normativas descritas, la referencia a la regulación de requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas, se recogía en el capítulo III. La cuantía de la prestación económica del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, que específicamente, en su artículo 12, literalmente recogía:

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Fue en noviembre de 2010 que el Consejo Territorial acordó los requisitos de los cuidadores, que se plasmaron en el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero.

Cabe observar también que la Tesorería General de la Seguridad Social en respuesta a dudas sobre los convenios especiales con cuidadores no profesionales anteriores a 2011, exclusivamente hace referencia a los requisitos del artículo 1 del Decreto 615/2007 de 11 de mayo, sin mayor precisión o condición suplementaria.

Por todo lo expuesto pedimos que se reconsideren las observaciones que la Intervención hace sobre este tema a los expedientes anteriores a la publicación del Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero.”

Contestación de la Intervención General:

Se acepta la alegación del centro gestor en relación a aquellos expedientes tramitados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero. Aún así, debe señalarse que en numerosos expedientes anteriores a esta fecha si se acompaña, en la documentación de solicitud de dependencia, la exigencia de la solicitud de la persona cuidadora.

6) N.º expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.

El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL I AM

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

11) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención:

Se acepta su alegación.

13) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

15) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CARR

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

16) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención general:

Se acepta su alegación.

17) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CÀRREG

19) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

22) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

32) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL LAB

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

41) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

42) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora

Contestación de la Intervención General:

No aporta dato alguna a esta incidencia.

43) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL D'ARJ

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

47) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

50) N.º expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

51) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL I AR

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

52) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la intervención General:

Se acepta su alegación.

53) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora,
firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL

60) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

61) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.
El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

63) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta declaración de la persona cuidadora.

Alegación del Jefe de Departamento:

No se había regulado todavía la necesidad de contar con el compromiso del cuidador.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL D'AR

El PIA de prestación económica para curas a domicilio recoge datos de la persona cuidadora, firmado por la cuidadora.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

3.5.- Otros casos a los que les falta documentación o ésta presenta deficiencias

19) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 103,71 €

Alegación del Jefe de Departamento:

El mes de agosto se hizo revisión de nómina y se detectó que esta persona había empezado a cobrar ayuda de tercera persona de gran invalidez, por lo que sus ingresos habían cambiado. Se le redujo la prestación de 142,29 € a 103,71 €.

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

20) N.º Expediente

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 72,82 €.

Alegación del Jefe de Departamento:

El mes de agosto se hizo una revisión de nómina y se detectó que esta persona cobraba ayuda por tercera persona, de gran invalidez. Puesto que sus ingresos habían variado, se le redujo la prestación de 112,40 € a 72,82 €, sin dictar nueva resolución.

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL / AG

22) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 103,50 €

Alegación del Jefe de Departamento:

El mes de agosto se hizo una revisión de nómina porque la persona cobraba ayuda de tercera persona de gran invalidez. Por ello se redujo la prestación de 286,66 € a 103,50 €.

Contestación de la Intervención General:

No se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

23) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 150,87 €

Alegación del Jefe de Departamento:

Esta persona siempre ha cobrado 150,87 €. Se adjunta resolución.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

24) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta Resolución que establezca una prestación mensual de 266,83 €.

Alegación del Jefe de Departamento:

Se adjunta resolución.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENIO
GENERAL C/AS

25) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Constan dos Resoluciones contradictorias. Una de fecha 31-05-2016 que establece una prestación mensual de 268,79 € mientras que la Resolución de 23-09-2016 establece una prestación económica de 0 €.

Alegación del Jefe de Departamento:

La resolución vigente es la de 31/05/2016, que establece la efectividad del derecho desde el 1 de mayo de 2016. La Resolución de 23 de septiembre de 2016 se firmó por error informático.

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

40) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

No consta en el expediente Resolución que establezca una prestación de 244,99 € y tampoco ninguna aportación documental que justifique que se tramite las indemnizaciones sólo hasta julio de 2016.

Alegación del Jefe de Departamento:

Adjuntamos la documentación: resumen beneficiario, informe social, resolución de éxitos y compromiso cuidador.

Contestación de la Intervención General:

A pesar de la manifestación contenida en el documento de alegaciones, no se aporta documentación alguna que justifique esta incidencia y por tanto, se mantiene la misma.

63) N.º Expediente [REDACTED]

Dice el Informe provisional:

Falta acreditación de residencia de la persona dependiente.

Alegación del Jefe de Departamento:

En el expediente consta fax del certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de [REDACTED], de fecha [REDACTED], en lo que se refiere a la solicitud presentada el 09/05/2007, en el expediente consta una anotación indicando que el padrón quedaba acreditado con la lista del Centro Base de 07/05/2009.



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL LAB

Contestación de la Intervención General:

Se acepta su alegación.

3.6.- Otras consideraciones

Alegación del Jefe de Departamento:

“En expedientes antiguos, anteriores a 2012, se puede encontrar documentación no correctamente cumplimentada (Falta fecha, no tiene firma del profesional, etc.).

Con anterioridad a 2012 la gestión de los expedientes se había descentralizado, de forma que todos los ayuntamientos eran la puerta de entrada al sistema de Dependencia y en ellos se custodiaban y validaban. El número de errores en la tramitación eran importante y por ello, a partir de mediados de 2012 se centralizó todo el proceso, se diseñaron nuevos procedimientos.

En los expedientes de fecha posterior a 2012 se han reducido de forma muy considerable los errores de cumplimiento de la documentación.”

Contestación de la Intervención General:

Estas incidencias ya se han contestado en los apartados anteriores.

Conclusiones y recomendaciones

Teniendo en cuenta todas las consideraciones que se han puesto de manifiesto del centro gestor en su documento de alegaciones de fecha 22 de febrero de 2018, este Servicio ha llegado a las siguientes conclusiones :

1º.- Se ha observado que en numerosos expedientes no se incluye la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración que establece la cuantía de prestaciones máximas a percibir que es de aplicación a los expedientes revisados y para cada ejercicio, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Decreto 84/2010, de 25 de junio. Este acto administrativo es el que da derecho a la prestación y su cuantía.

En el mismo sentido, no se acredita documentalmente en los expedientes la aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/ 2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el cual en su disposición transitoria 10 determinó las cuantías máximas de las prestaciones a percibir por las personas dependientes.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su



G CONSELLERIA
O HISENDA
I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ INTERVENCIÓ
GENERAL CAB

forma de iniciación. Por tanto, debe dictarse resolución y notificarla a todos los interesados, y en ella se debe hacer referencia clara a los aspectos señalados en los dos puntos anteriores.

De acuerdo con las alegaciones presentadas por el Jefe de Departamento de Dependencia de fecha 22 de febrero de 2018, (pag. 11) debe acreditarse ante esta Intervención si se ha dictado la Resolución determinando la cuantía de las prestaciones, con la minoración que se hizo en la nómina de agosto de 2012, y si ha sido notificada a los titulares de cada uno de los expedientes.

2º.-En todos los expedientes debe dejarse siempre constancia del fallecimiento de las personas dependientes cuando este hecho se produzca, a efectos de justificar la finalización de los derechos a la prestación económica correspondiente.

3º.- Las declaraciones de las personas cuidadoras deberían figurar en la documentación de cada uno de los expedientes, a pesar de que el centro gestor alega que este requisito solo es exigible a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero.

Finalmente, a partir de los resultados obtenidos y en aplicación de la normativa relacionada en el presente informe y que es de aplicación a los expedientes revisados, esta Intervención ha podido constatar que, con carácter general, se han adoptado las recomendaciones señaladas en anteriores controles.

Palma, a 14 de mayo de 2018

Jefe de Servicio de de soporte y control

